



# ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXV

Saltillo, Coahuila, martes 22 de enero de 2008

número 7

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

#### DISTRITO DE SALTILLO

Exp. 1719/2007	Sucesorio Intestamentario	María Trinidad Canizales Torres	(2ª Pub)	2
Exp. 1803/2007	Sucesorio Intestamentario	Miguel Angel Cano Mireles	(2ª Pub)	2
Exp. 1861/2007	Sucesorio Intestamentario	Sara Castillo Fermín	(2ª Pub)	3
Exp. 836/2001	Ordinario Mercantil	Alejandro Javier Freire de la Peña	(1ª Pub)	3
Exp. 1588/2007	Ordinario Civil	Heriberto Sánchez Valdés	(1ª Pub)	3
Exp. 455/2007	Ordinario Civil	Juan Francisco Ortíz Torres	(1ª Pub)	4
Exp. 103/2007	Divorcio Necesario	Héctor Jesús Perales Jiménez	(1ª Pub)	4
Exp. 939/2007	Ordinario Civil	Ramona Mendoza Aldape	(1ª Pub)	4
Exp. 941/2006	Divorcio Necesario	Irma Margarita Carrillo Carrera	(1ª Pub)	5
Exp. 795/2005	Ejecutivo Mercantil	Alejandro Jiménez Guerrero	(1ª Pub)	5
Exp. 1574/2004	Ejecutivo Mercantil	Fernando M. Valdez Velez	(1ª Pub)	6
Exp. 1865/2007	Sucesorio Intestamentario	Marcelino Gerardo Garza Quintanilla	(1ª Pub)	6
Exp. 8/2008	Sucesorio Intestamentario	María de Jesús Martínez Sánchez	(1ª Pub)	6
Aviso Notarial	Intestamentario Extrajudicial	María de la Luz Narro Theard	(1ª Pub)	6
Exp. 259/2007	Ordinario Civil	Eduardo Valero Padilla	(1ª Pub)	7
Exp. 724/2005	Hipotecario Civil	Luis Alfonso Favela Calderón	(1ª Pub)	7
Exp. 529/2007	Civil Hipotecario	Luis Alfonso Favela Calderón	(1ª Pub)	8
Exp. 2123/2005	Tercería Excluyente de Dominio	Maythe Triana Méndez	(1ª Pub)	9

#### DISTRITO DE MONCLOVA

Exp. 1833/2007	Sucesorio Intestamentario	Roberto Samuel Maldonado Maldonado	(2ª Pub)	9
Exp. 1842/2007	Sucesorio Intestamentario	Elizabeth Aguilar Rodríguez	(2ª Pub)	10
Exp. 1679/2007	Sucesorio Intestamentario	Margarita Zamora Zapata	(2ª Pub)	10
Exp. 137/2001	Sucesorio Intestamentario	Placido Hernández Mendoza	(1ª Pub)	10
Exp. 2106/2007	Sucesorio Intestamentario	Margarita López Favela	(1ª Pub)	11

Exp. 2064/2007	Sucesorio Intestamentario	Cleotilde Galindo García	(1ª Pub)	11
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Carlos Hernández Triana	(1ª Pub)	11
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Carlos Hernández Triana	(1ª Pub)	12
<b>DISTRITO DE SABINAS</b>				
Exp. 15/2008	No Contencioso	María de la Luz Mata Romero	(1ª Pub)	12
Exp. 3/2008	No Contencioso	Ramiro Moreno Hernández	(1ª Pub)	13
<b>DISTRITO DE RÍO GRANDE</b>				
Exp. 370/2007	Sucesorio Intestamentario	Emiliano Vela Robledo	(2ª Pub)	13
Aviso	Aviso de Fusión	Allende Internacional, S. de R. L. de C. V.	(1ª Pub)	14
Balance	Balance General	Allende Internacional, S. de R. L. de C. V.	(1ª Pub)	14
<b>DISTRITO DE ACUÑA</b>				
Exp. 493/2007	Ordinario Civil	Luis Alfonso Paz Ruiz	(1ª Pub)	14
Exp. 13/2008	Rectificación de Acta	María Esperanza Linares Sagastume	(1ª Pub)	15
<b>DISTRITO DE VIESCA</b>				
Exp. 1339/2007	Sucesorio Testamentario	Luis Lauro Flores Flores	(2ª Pub)	15
Exp. 1255/2005	Especial Hipotecario	Daniel Andrés Ortiz Martínez	(2ª Pub)	16
Exp. 290/2007	Especial Hipotecario	Manuela Ortega Berumen	(2ª Pub)	16
Exp. 726/2007	Ordinario Civil	Yolanda Elena Garza Flores	(1ª Pub)	17
Exp. 685/2006	Divorcio Necesario	Aarón Moreno Díaz	(1ª Pub)	17
Exp. 931/2007	Divorcio Necesario	María Concepción Martínez Hernández	(1ª Pub)	18
Exp. 1175/2006	Ordinario Civil	Calixto Luján Pérez	(1ª Pub)	18
Exp. 832/2005	Ejecutivo Mercantil	Angel García Villar	(1ª Pub)	19
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	María Felipa Juárez	(1ª Pub)	19
Exp. 771/2006	Ordinario Civil	Ana Luisa Jasso Marmolejo	(1ª Pub)	20
Aviso de Fusión	Asamblea General Extraordinaria	Papelera del Norte de México, S. A. de C. V.	(1ª Pub)	20
Balance	Balance General	Papelera del Norte de México, S. A. de C. V.	(1ª Pub)	21
Balance	Balance General	Papelera del Norte de la Laguna S. A.	(1ª Pub)	22
<b>DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS</b>				
Exp. 887/2007	Sucesorio Testamentario	Francisco Viesca Valdez	(2ª Pub)	22
Aviso	Aviso de Fusión	Industrias Internacionales de San Pedro	(1ª Pub)	23
Balance	Balance General	Industrias Internacionales de San Pedro	(1ª Pub)	23

## DISTRITO DE SALTILLO

### JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. SALTILLO, COAHUILA.

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **1719/2007**, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SABINA TORRES PEREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1065 y 1084 del Código Procesal Civil, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES con intervalo de DIEZ DIAS, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurran a hacer valer su derecho haciéndole saber que la denunciante es MARIA TRINIDAD CANIZALES TORRES, la JUNTA DE HEREDEROS respectiva se celebrará A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

LA C. SECRETARIA

**LIC. LUZ MARGARITA MORENO IBARRA**  
(RÚBRICA) 8 Y 22 ENE



### JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL. SALTILLO, COAHUILA.

#### EDICTO

En los autos del expediente número **1803/2007**, relativo al juicio sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA HILDA JIMENEZ CORTES, promovido por MIGUEL ANGEL CANO MÍRELES, el LICENCIADO JOSE AMADOR GARCIA OJEDA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA JUEVES VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la junta de herederos; ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces, con un intervalo de DIEZ días, en

la tabla de avisos de este Juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurran a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila a 10 de diciembre del 2007.  
SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE.  
**LIC. VLADIMIR KAICEROS BARRANCO**  
(RÚBRICA) 8 Y 22 ENE



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

En los autos del expediente número **1861/2007**, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de BENITA FERMIN ESTEBAN, promovido por SARA CASTILLO FERMIN, el LICENCIADO JOSE AMADOR GARCIA OJEDA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA JUEVES TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la junta de herederos; ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces, con un intervalo de DIEZ días, en la tabla de avisos de este Juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurran a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila a 18 de diciembre del 2007.  
SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE.  
**LIC. VLADIMIR KAICEROS BARRANCO**  
(RÚBRICA) 8 Y 22 ENE



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

En los autos del Expediente número **836/2001**, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado ALEJANDRO JAVIER FREIRE DE LA PEÑA, en su carácter de Apoderado de BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO MARIO ALVARADO GONZÁLEZ e IRASEMA CAMPOS RODRÍGUEZ, el C. LICENCIADO JOSE AMADOR GARCIA OJEDA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN, MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, ordenó la siguiente publicación: se señalan las DOCE HORAS DEL DIA JUEVES SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO; para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en primera almoneda respecto del siguiente bien inmueble: casa habitación marcada con el número 2693 de la calle Diecisiete, la cual se encuentra construida en el lote de terreno número 20, de la manzana 45, del Fraccionamiento Ampliación Morelos de esta ciudad, inscrito en el Registro Público bajo la partida número 29009, libro 291, sección I, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 23.71 metros, colinda con lote número 19; al sur mide 23.72 metros, y colinda con lote 21; al oriente en 7.00 metros con otros propietarios; y, al Poniente en igual medida con calle 17, con superficie total de terreno de 166.02 metros cuadrados, inmueble valuado en la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos designados por las partes, siendo postura legal, aquélla que cubra las dos terceras partes de los avalúos. Al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán TRES VECES dentro de NUEVE DIAS HÁBILES en el Periódico Oficial y en uno de los periodicos de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que concurran al remate respectivo, quienes deberán depositar o consignar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, y a disposición del juzgado, una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de base al remate, y presentarán el certificado respectivo junto con su postura, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo 978 del Código Procesal Civil, supletorio del de Comercio y 1411 del Código de Comercio.

Saltillo, Coahuila, a 14 de diciembre de 2007  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.  
**LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA**  
(RÚBRICA) 22-25 ENE Y 1 FEB



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

En los autos del expediente número **1588/2007**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HERIBERTO SÁNCHEZ VALDES, en contra de REFUGIO FUENTES Y OTROS, el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Licenciado JOSE AMADOR GARCIA OJEDA, con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil, ordenó emplazar a REFUGIO FUENTES, MA. CONCEPCIÓN ESPARZA y PILAR ESPARZA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial, así como en un periódico de circulación en el Estado, haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en el local de este juzgado, haciéndole

saber además que el plazo para contestar la demanda entablada en su contra es de QUINCE días y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación del último de los edictos. Conste.-

Saltillo, Coahuila, 08 de Enero de 2008.

**LIC. VLADIMIR KAICEROS BARRANCO**  
SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE  
(RÚBRICA) 22-25 ENE Y 1 FEB



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

AT'N: TOMAS GONZALEZ GUERRA.

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila se tramita el Juicio ORDINARIO CIVIL número **455/2007** promovido por JUAN FRANCISCO ORTIZ TORRES, y atendiendo a que se desconoce el domicilio del demandado, se ordena emplazarlo por edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la entidad, a efecto de hacerle saber que es demandado en la Vía Ordinaria Civil por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el término de QUINCE DIAS ante este juzgado a contestar la demanda, término que se computará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del último de los edictos. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado de la demanda.-

EL C. SECRETARIO

**LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ**  
(RÚBRICA) 22-25 ENE Y 1 FEB



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.**  
**SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

En autos del Expediente número **103/2007**, relativo al Juicio FAMILIAR ESPECIAL ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por HÉCTOR JESÚS PERALES JIMÉNEZ en contra de ANA CECILIA VÁZQUEZ BRAVO se dictó una sentencia definitiva que en su parte conducente dice:

SENTENCIA DEFINITIVA No. 433/2007

Saltillo, Coahuila; a veintidós de octubre del año dos mil siete.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: PRIMERO.- Este Juzgado ha sido y es competente para conocer y resolver de este Juicio Ordinario Civil. SEGUNDO.- Las partes actuaron con capacidad procesal por ser mayores de edad. TERCERO.- La parte actora HÉCTOR JESÚS PERALES JIMENEZ acreditó los hechos o elementos constitutivos de su acción, fundada en la causal XIX del artículo 363 del Código Civil de Coahuila, y la parte demandada ANA CECILIA VAZQUEZ BRAVO no compareció a juicio. CUARTO.- Se decreta el divorcio y por ende se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre los CC. HÉCTOR JESÚS PERALES JIMÉNEZ y ANA CECILIA VÁZQUEZ BRAVO en fecha diecisiete de mayo del año dos mil tres, que se encuentra asentado en el Acta número 00180, Libro 4, Tomo 1, Foja 180, levantada por el C. Oficial Veintinueve del Registro Civil de Saltillo, Coahuila. QUINTO.- Ejecutoriado que sea esta resolución procedase a girar los oficios respectivos, conforme lo dispone el artículo 213 y 385 del Código Civil de Coahuila. Cúmplase con el exhorto ordenado. SEXTO.- No ha lugar a hacer especial condenación en costas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 221 Fracción II del Código Procesal Civil de Coahuila, pùbliquesse los puntos resolutivos tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado; así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado LUIS MARTÍN GRANADOS SALINAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, que actúa con la Secretaria MARTHA ROSALBA DE LA LUZ GARCÍA ALMANZA, que autoriza y da fé. "RÚBRICAS".

Saltillo, Coahuila a 07 de noviembre del año 2007

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE SALTILLO.

**LIC. GUADALUPE FARÍAS CABELLO**  
(RÚBRICA) 22-25 ENE Y 1 FEB



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.**  
**SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

En los autos del expediente número **939/2007**, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido RAMONA MENDOZA ALDAPE, en contra de JUAN JOSE MOYEDA, GREGORIO LOPEZ FLORES Y DIRECTOR REGISTRADOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO., el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, mediante auto pronunciado con fecha diez de enero del año dos mil ocho, atendiendo a que de autos se desprende que se desconoce el domicilio de la parte demandada JUAN JOSE MOYEDA. por conducto de su Representante Legal, se ordena emplazar por edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la entidad, a efecto de hacerle saber que es

demandado en la Vía Ordinaria Civil de Usucapión por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el término de QUINCE DÍAS ante este Juzgado a contestar la demanda, término que se computará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del último de los edictos.

Saltillo, Coahuila a 14 de Enero de 2008  
 EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.  
**LIC. EDGAR ARTURO GARCIA ALMANZA**  
 (RÚBRICA) 22-25 ENE Y 1 FEB



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.  
 SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTOS**

En autos del Expediente número **941/2006**, relativo al Juicio FAMILIAR ESPECIAL ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. IRMA MARGARITA CARRILLO CARRERA en contra del C. LUIS ALBERTO DE LA ROSA RIVERA, se ordenó la publicación de los Edictos que copiados a la letra dicen:

SALTILLO, COAHUILA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Visto el escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes; como lo solicita la parte Actora C. IRMA MARGARITA CARRILLO CARRERA, por las razones que se dejan expuestas y en razón del estado procesal que guardan los presentes autos; conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, 7, 9, 19 Fracción II y 221 Fracción II del Código Procesal Civil del Estado, SE DECRETA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, tanto en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, como en uno de los de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber al Demandado C. LUIS ALBERTO DE LA ROSA RIVERA, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS HÁBILES siguientes a la última publicación, a contestar lo que a su derecho corresponda, la Demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la misma y de los documentos correspondientes, para que se instruya. = NOTIFÍQUESE. = Así, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado LUIS MARTÍN GRANADOS SALINAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, que actúa con la Secretaria Licenciada GUADALUPE FARÍAS CABELLO, que autoriza y da fe.=

Saltillo, Coahuila., a 16 de Noviembre del 2007  
 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO  
 JUDICIAL DE SALTILLO.  
**LIC. GUADALUPE FARIAS CABELLO**  
 (RÚBRICA) 22-25 ENE Y 1 FEB



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.  
 SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO DE REMATE**

**2ª. ALMONEDA**

En los autos del expediente número **795/2005**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados ALEJANDRO JIMÉNEZ GUERRERO, Y/O JUAN MANUEL CEPEDA RODRÍGUEZ, Y/O ROCIO JIMÉNEZ GUERRERO, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la Persona Moral denominada COMERCIALIZADORA DE BLANCOS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., en contra de MA. LETICIA AGUILAR HERRERA, el C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, dictó una resolución que dice: se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO; para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda sobre el siguiente bien inmueble: Lote de terreno urbano ubicado en la calle Guadalupe, en la Manzana 146, Lotes 1 y 86, en la ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila e inscrito bajo la Partida número 4497, Foja 236, Libro 33 "A", Sección I, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, con una superficie de 636.63 (seiscientos treinta y seis metros cuadrados sesenta y tres centímetros), con las siguientes medidas y colindancias; al Norte mide 14.20 (catorce metros con veinte centímetros) y colina con propiedad de PRECILIANO GUERRERO; al Sur mide 14.30 (catorce metros con treinta centímetros) y colinda con calle Guadalupe; al Oriente mide 50.70 (cincuenta metros con setenta centímetros) y colinda con propiedad de SOTERO ANGUIANO y PRECILIANO GUERRERO; al Poniente mide 48.50 (cuarenta y ocho metros con cincuenta centímetros) y colinda con propiedad de PRECILIANO GUERRERO, inmueble valuado en la cantidad de \$377,199.45 (TRESCIENTOS SENTENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos designados en autos, siendo postura legal, aquéllas que cubran las dos terceras partes de los avalúos con rebaja del DIEZ POR CIENTO del citado valor; y que con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se convoca a postores por medio de edictos que se publicarán TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS hábiles en el periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad. Partiendo que el inmueble que se va a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, se ordena girar atento exhorto al C. Juez Competente de Parras de la Fuente, Coahuila, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la diligenciación del presente proveído, en el entendido de que deberá de hacer las publicaciones de los edictos en mención, en la puerta del Juzgado, a fin de que concurren al remate respectivo, cualquier interesado, debiendo exhibir previamente el certificado de depósito a que se refiere el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio, lo anterior con fundamento en los artículos 1071, 1072, 1075 y demás relativos del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CESAR ALEJANDRO SAUCEDO FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia

Mercantil de este Distrito Judicial de Saltillo, ante la Licenciada GLORIA LEDEZMA FLORES, Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe. Rúbricas. -

Saltillo, Coahuila, a 08 de Enero de 2008.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL DE ESTE  
DISTRITO JUDICIAL.

**LIC. JOSÉ LUIS SEGOVIA SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA) 22-25 ENE Y 1 FEB



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO DE REMATE**

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **1574/2004**, relativo al EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDO M. VALDEZ VELEZ en contra de ALEJANDRO FLORES REVUELTA, se dictó un acuerdo que a la letra dice: "Saltillo, Coahuila a ocho de enero del año dos mil ocho-----Visto el escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes; como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local del Juzgado la audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien mueble: VEHICULO FORD, TIPO GRAND MARQUIS, MODELO 1999, TRANSMISIÓN AUTOMATICA, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 2MEFM75WOXX609099, valuado en autos en la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo esta cantidad la base del remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en la tabla de avisos del juzgado, por TRES VECES DENTRO DE TRES DÍAS, anunciando la venta y convocando postores; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio. NOTIFÍQUESE. ...

LA C. SECRETARIA

**LIC. LUZ MARGARITA MORENO IBARRA**  
(RÚBRICA) 22-25 Y 29 ENE



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

En los autos del expediente número **1865/2007**, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de HERNANDO MÁXIMO GARZA DE LA PEÑA, promovido por MARCELINO GERARDO GARZA QUINTANILLA y ALEJANDRO JAVIER GARZA BENAVIDES, el LICENCIADO JOSE AMADOR GARCIA OJEDA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA LUNES DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la junta de herederos; ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces, con un intervalo de DIEZ días, en la tabla de avisos de este Juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurran a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila a 16 de enero del 2008.

SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE  
**LIC. VLADIMIR KAICEROS BARRANCO**  
(RÚBRICA) 22 ENE Y 8 FEB



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**Edicto**

En los autos del expediente número **8/2008**, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ IRACHETA, denunciado por MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial Saltillo, LICENCIADO JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA, con fundamento en al artículo 1065 del Código procesal, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA MIÉRCOLES VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la junta de herederos, publíquese edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DIAS hábiles en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho de heredar y a los acreedores del difunto para que si a su derecho conviene, concurran a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila, 14 de Enero de 2008.

C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE  
**LIC. ANA LUISA CAMPOS AMAYA**  
(RÚBRICA) 22 ENE Y 8 FEB



**LIC. JESÚS FRANCISCO AGUIRRE GARZA.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 12.- SALTILLO, COAHUILA.**

**AVISO NOTARIAL**

Con fecha 11 de Enero de 2008, en este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, ante mi se ha iniciado PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL a bienes del señor JOSE ORNELAS DEL RIO, por lo que con fundamento en el artículo 1127 fracción III del Código Procesal del Estado de Coahuila, hago del conocimiento los hechos mediante esta publicación que se hará de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad, por parte de los denunciados C.C. MARIA DE LA LUZ NARRO THEARD, CARLOS, JOSE LUIS, ALFONSO Y EDUARDO de apellidos ORNELAS NARRO, quienes se ostentan como Cónyuge superstite e hijos respectivamente del causante y dentro de los cuales ha sido designado Albacea la Ca. MARIA DE LA LUZ NARRO THEARD, quien tiene su domicilio en la casa señalada con el número 128 de la Calle Manuel acuña Norte de la Zona Centro de esta ciudad, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Saltillo, Coahuila a 11 de Enero de 2008.

**LIC. JESUS FRANCISCO AGUIRRE GARZA**  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE  
(RÚBRICA) 22 ENE Y 5 FEB



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**E D I C T O**

En los autos del expediente No. **259/2007**, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por EDUARDO VALERO PADILLA, en contra de en contra de VALENTE VALERO ALVAREZ y al C. DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO OFICINA SALTILLO; se dictó una Sentencia y auto de aclaración de sentencia que en lo conducente dicen:-

Saltillo, Coahuila, a veintitrés de octubre del año dos mil siete.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve: PRIMERO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil intentada y tramitada. SEGUNDO.- La parte actora EDUARDO VALERO PADILLA, no probó los elementos constitutivos de la acción de usucapión que ejerció, por lo que se absuelve al demandado VALENTE VALERO ALVAREZ y al DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO OFICINA SALTILLO, de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas. TERCERO.- No ha lugar hacer especial condenación en costas. CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, en los términos de los artículos 211, fracción V, del Código Procesal Civil. Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el Licenciado CÉSAR ALEJANDRO SAUCEDO FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, ante el Licenciado JOSÉ LUIS SEGOVIA SÁNCHEZ, Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza.- Rúbricas.-

Saltillo, Coahuila a diez de diciembre del año dos mil siete.-

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y, advirtiéndose de los mismos que en el presente procedimiento se emplazó al demandado VALENTE VALERO ALVAREZ por medio de edictos; con fundamento en el último párrafo del artículo 529 del Código Procesal Civil, se procede a aclarar la sentencia definitiva número 323/2007, pronunciada con fecha veintitrés de octubre de la presente anualidad, en lo referente al cuarto resolutive el cual señala "CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, en los términos de los artículos 211, fracción V, del Código Procesal Civil. Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el Licenciado CÉSAR ALEJANDRO SAUCEDO FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, ante el Licenciado JOSÉ LUIS SEGOVIA SÁNCHEZ, Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza.- DOY FE.:" en lo conducente deberá quedar en la siguiente forma: "CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, en los términos de los artículos 211, fracción V, y 781 del Código Procesal Civil; por lo tanto, habrá de publicarse por una sola vez los puntos resolutive en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del lugar del juicio.- Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el Licenciado CÉSAR ALEJANDRO SAUCEDO FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, ante el Licenciado JOSÉ LUIS SEGOVIA SÁNCHEZ, Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza.- DOY FE"; lo anterior en virtud de que el demandado VALENTE VALERO ALVAREZ fue emplazado mediante publicación de edictos, lo anterior para los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE. Así, lo acordó y firma el C. Licenciado CÉSAR ALEJANDRO SAUCEDO FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, ante el Licenciado JOSÉ LUIS SEGOVIA SÁNCHEZ, Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza.- Rúbricas.-

Saltillo, Coahuila, a 18 de diciembre del 2007.

EL SECRETARIO

**LIC. JOSE LUIS SEGOVIA SANCHEZ**  
(RÚBRICA) 22 ENERO



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**E D I C T O**

En los autos del expediente No. **724/2005**, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por Licenciado LUIS ALFONSO FAVELA CALDERÓN, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de

VICTOR HUGO CERDA CONTRERAS y SARA SIFUENTES GUZMÁN; se dicto una Sentencia que en los puntos resolutivos dice:- "Sentencia.- Saltillo, Coahuila a dieciséis de octubre del año dos mil siete.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Procedió la vía Especial Hipotecaria intentada y tramitada. SEGUNDO.- El actor Licenciado LUIS ALFONSO FAVELA CALDERÓN, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración Laboral, Actos de Administración Limitado, de la negociación denominada "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" acreditó los elementos constitutivos de su acción; en tanto que los demandados VICTOR HUGO CERDA CONTRERAS y SARA SIFUENTES GUZMÁN, no comparecieron al juicio; en consecuencia: TERCERO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado de la obligación contraída por los demandados VICTOR HUGO CERDA CONTRERAS y SARA SIFUENTES GUZMÁN; respecto al Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, por lo tanto, se les condena al pago del Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que comprende lo siguiente: al pago de la cantidad de pesos que en moneda nacional sea equivalente a la cantidad de 28,419.90 UDIS (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO NOVENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) en la fecha en que se realice el pago, por concepto de capital, en la inteligencia que ese equivalente en moneda nacional se obtendrá multiplicando el monto de dicha obligación expresada en UDIS (unidad de inversión) por el valor que dicha unidad de cuenta tenga el día en que se verifique el pago, de conformidad con lo previsto en la cláusula primera del multicitado contrato basal; más al pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 5,441.10 UDIS (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO DIEZ UNIDADES DE INVERSIÓN), en la fecha en que se realice el pago, por concepto de amortizaciones mensuales generadas no pagadas por el acreditado, en el período comprendido del día primero de diciembre del año dos mil tres al día primero de febrero del año dos mil cinco, más las que se sigan venciendo hasta el pago total del capital adeudado, en la inteligencia que tal equivalente en moneda nacional se obtendrá multiplicando el monto de dicha obligación expresada en UDIS (unidad de inversión) por el valor que dicha unidad de cuenta tenga el día en que se verifique el pago, de conformidad con lo previsto en la cláusula primera del multicitado contrato basal; más al pago de la cantidad de \$1,491.97 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados no pagados por los demandados en el período antes señalado, más lo que se sigan generando hasta la fecha en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas; así como a la ejecución de la hipoteca preferente constituida a favor del actor sobre el inmueble de su propiedad, lote de terreno marcado con el número 19 de la manzana 32, ubicado en calle Guayule número 229 del Fraccionamiento Loma Linda de esta ciudad, con una superficie total de 105.00 metros cuadrados (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 7.00 (siete metros), y colinda con lote 06; al Sur mide 7.00 (siete metros), y colinda con calle Guayule; al Oriente mide 15.00 (quince metros), y colinda con el lote número 18; y, al Poniente mide 15.00 (quince metros), y colinda con lote número 20, así como de la construcción, mejora o accesorios que sobre dicho terreno existan; prestaciones que deberán liquidarse en ejecución de sentencia, en la inteligencia de que el demandado deberá cumplir con su obligación de pago dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique esta sentencia, siempre y cuando sea legalmente ejecutable. CUARTO.- En su caso, hágase trance y remate del bien inmueble hipotecado, descrito y deslindado en la declaración primera del contrato base de la acción y, con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Se condena al demandado al pago de las costas causadas en esta instancia en favor del actor. SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE en términos de los artículos 211, fracción V del Código Procesal Civil a la actora y el demandado VICTOR HUGO CERDA CONTRERAS; y a la codemandada SARA SIFUENTES GUZMÁN notifíquesele acorde al numeral 781 del Código Procesal Civil; por lo tanto, habrá de publicarse por una sola vez los puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del lugar del juicio; misma que no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación en los referidos periódicos, a no ser que el actor otorgue fianza bastante para restituir las cosas al estado en que se encontraban antes de la ejecución.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el C. Licenciado CÉSAR ALEJANDRO SAUCEDO FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, ante el C. Licenciado JOSÉ LUIS SEGOVIA SÁNCHEZ, Secretario de acuerdo y trámite que autoriza.- DOY FE.

Saltillo, Coahuila, a 07 de Noviembre del 2007.

EL SECRETARIO

**LIC. JOSÉ LUIS SEGOVIA SANCHEZ**

(RÚBRICA)

22 ENERO



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

En los autos del expediente número 529/2007, relativo al JUICIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido LUIS ALFONSO FAVELA CALDERON APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA CREDITO Y CASA S.A. DE C.V. en contra de MARIO ALBERTO MONSIVSAIS BANDA Y ERIKA ESQUIVEL SALAS, el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, mediante auto pronunciado con fecha catorce de diciembre del año dos mil siete, y en virtud de que los demandados fueron emplazados por medio de edictos; con fundamento en el artículo 781 del Código Procesal Civil, se ordena notificar personalmente a la parte demandada MARIO ALBERTO MONSIVSAIS BANDA Y ERIKA ESQUIVEL SALAS, mediante la publicación en un edicto por una sola vez de los puntos resolutivos en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Siendo los puntos resolutivos los siguientes:

PRIMERO.- Procedió la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA intentada y tramitada. SEGUNDO.- La parte actora, Licenciado LUIS ALFONSO FAVELA CALDERÓN, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA CRÉDITO

Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, demostró los elementos constitutivos de su acción, mientras que los demandados no comparecieron a juicio; en consecuencia: TERCERO.- Se condena a MARIO ALBERTO MONSIVÁIS BANDA y ERIKA ESQUIVEL SALAS, a pagar a la parte actora la cantidad 27,725.59 UDIS (Unidades de Inversión), por concepto de capital; al pago de la cantidad de 1,449.28 UDIS (Unidades de Inversión), en concepto de amortizaciones mensuales generadas y las que se sigan generando hasta el pago total del capital adeudado; al pago de 348.03 UDIS (Unidades de Inversión), en concepto de intereses morosos generados, mas los que se sigan venciendo; en la inteligencia que dichos conceptos se liquidarán en ejecución de sentencia; prestaciones con las que deberán cumplir dentro de los CINCO DÍAS siguientes al en que se les requiera el cumplimiento de esta sentencia, siempre y cuando la misma sea legalmente ejecutable. CUARTO.- En su caso, hágase trance y remate del bien inmueble hipotecado y, con su producto, pago al acreedor. QUINTO.- Se condena a los demandados al pago de las costas causadas en esta instancia. SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE,.

Saltillo, Coahuila a 16 de Enero de 2008  
EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.  
**LIC. ISRAEL TRINIDAD MURIEL**  
(RÚBRICA) 22 ENERO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

En el expediente número **2123/2005**, relativo al juicio TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovido por MAYTHE TRIANA MÉNDEZ y JUAN CARLOS ORTIZ HERNÁNDEZ, en contra de DOMÉSTICOS SALTILLO, S.A. DE C.V. y JOSÉ MARTÍN DÍAZ GALLEGOS y ESPERANZA CEBRERO CHÁVEZ, se dictó la sentencia definitiva número 287/2007, de fecha siete de septiembre de dos mil siete, que en los puntos resolutive dice:“. . . Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve: PRIMERO.- Procedió la Vía intentada y tramitada. SEGUNDO.- La parte actora, MAYTHÉ TRIANA MÉNDEZ y JUAN CARLOS ORTIZ HERNÁNDEZ, no justificó los elementos constitutivos de su acción; en consecuencia: TERCERO.- Una vez que, en su caso, la presente resolución cause ejecutoria, llévase copia certificada de la misma, a los autos del juicio Ejecutivo Mercantil correspondiente, para que surta los efectos legales conducentes. CUARTO.- No ha lugar a hacer especial condenación en costas. CINCO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE conformidad con el artículo 309, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Materia Mercantil. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado GUADALUPE MARTÍNEZ CORTEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial de Saltillo, actuando ante el C. Licenciado JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdo y Trámite, que autoriza y da fe. DOY FE.-

Saltillo, Coahuila; a 15 de Enero de 2008  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
**Licenciado JAVIER EDUARDO CAPULA GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA) 22 ENERO

**DISTRITO DE MONCLOVA**

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

Mediante escrito de dieciocho de octubre de dos mil siete, se presentaron ROBERTO SAMUEL MALDONADO MALDONADO, ANA VELIA, ROBERTO KERIM Y JULIO RODOLFO, de apellidos MALDONADO RAMOS, a denunciar la muerte sin testar de la señora ANA MARIA RAMOS ARMENDARIZ, quien falleció el día trece de septiembre de dos mil dos, en esta ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el expediente número **1833/2007**. Manifiestan los denunciates, ROBERTO SAMUEL MALDONADO MALDONADO, ANA VELIA, ROBERTO KERIM Y JULIO RODOLFO, de apellidos MALDONADO RAMOS, son los únicos y universales herederos que le sobrevive a la señora ANA MARIA RAMOS ARMENDARIZ, en su calidad de esposo e hijos legítimos. SE HACE UN LLAMADO a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, así como también a la junta de herederos que se celebrará a las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que en ella justifiquen sus derechos a la sucesión legal, los que no lo hubieran hechos antes, se haga la declaratoria de herederos se designe albacea o interventor en su caso.

A T E N T A M E N T E  
Monclova, Coahuila a 05 de noviembre de 2007.  
El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil  
**LIC. JOSE LUIS LOPEZ FLORES**  
(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado. 8 Y 22 ENE

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

Mediante escrito de uno de agosto de dos mil siete, se presentaron los ciudadanos ELIZABETH AGUILAR RODRÍGUEZ, BALDEMAR SERGIO PIZANA AGUILAR y BRENDA ELIZABETH PIZANA AGUILAR, a denunciar la muerte sin testar del señor BALDEMAR SERGIO PIZANA MARTÍNEZ, quien falleció el día veintiséis de septiembre de dos mil cinco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el expediente número **1842/2007**. Manifiestan los denunciantes ELIZABETH AGUILAR RODRÍGUEZ, BALDEMAR SERGIO PIZANA AGUILAR y BRENDA ELIZABETH PIZANA AGUILAR, que son los únicos y universales herederos que le sobrevive al señor BALDEMAR SERGIO PIZANA MARTINEZ, en su calidad de esposa e hijos legítimos. SE HACE UN LLAMADO a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, así como también a la junta de herederos que se celebrará a las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO siguiente a la última publicación de los edictos, para que en ella justifiquen sus derechos a la sucesión legal, los que no lo hubieran hechos antes, se haga la declaratoria de herederos, se designe albacea o interventor en su caso.

A T E N T A M E N T E .

Monclova, Coahuila a 12 de diciembre de 2007.

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.

**LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ FLORES**

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado. 8 Y 22 ENE



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

Mediante acuerdo de ocho del mes y año en curso, se presentó la señora MARGARITA ZAMORA ZAPATA, a denunciar la muerte sin testar del señor ARMANDO CORONA OLVEDA, esposo de la denunciante, quien falleció el día veinticuatro de octubre de dos mil cuatro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ARMANDO CORONA OLVEDA bajo el expediente número **1679/2007**. Manifiesta la compareciente MARGARITA ZAMORA ZAPATA, que ella y su hija MYRNA MARGARITA CORONA ZAMORA, son las presuntas herederas que le sobreviven al señor ARMANDO CORONA OLVEDA, en su calidad de esposa e hija legítima. SE HACE UN LLAMADO a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, así como también a la junta de herederos que se celebrará a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que en ella justifiquen sus derechos a la sucesión legal, los que no lo hubieran hecho antes.

A T E N T A M E N T E .

Monclova, Coahuila a 09 de octubre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.

**LIC. DINORAH MALDONADO JIMÉNEZ**

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en la tabla de avisos de este juzgado y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. 8 Y 22 ENE



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

Mediante escrito de ocho de enero del año en curso, se presentaron los C.C. PLACIDO, ONOFRE, ERNESTO, MARCO ANTONIO, ESTANISLADA, Y MARIA ISABEL, de apellidos HERNANDEZ RODRIGUEZ, a denunciar la muerte sin testar del señor PLACIDO HERNANDEZ MENDOZA, quien falleció el día quince de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Frontera, Coahuila, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el expediente número **137/2001**. Manifiestan los comparecientes antes mencionados, que los herederos que le sobreviven al señor PLACIDO HERNANDEZ MENDOZA, son PLACIDO, ONOFRE, ERNESTO, MARCO ANTONIO, ESTANISLADA, Y MARIA ISABEL, de apellidos HERNANDEZ RODRIGUEZ, en su calidad de hijos legítimos y la señora MARIA DOLORES RODRIGUEZ MALDONADO, en su calidad de concubina.

SE HACE UN LLAMADO a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, así como también a la junta de herederos que se celebrará a las ONCE HORAS DEL TRIGECIMO DIA HABIL, siguiente a la última publicación de los edictos, para que en ella justifiquen sus derechos a la sucesión legal, los que no lo hubieran hechos antes, se haga la declaratoria de herederos.

A T E N T A M E N T E .

Monclova, Coahuila a 30 de noviembre del 2007

El C. Secretario de Acuerdos y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.

**LIC. JOSE LUIS FLORES LOPEZ**  
(RÚBRICA)

NOTA: para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado. 22 ENE Y 8 FEB



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

Mediante escrito de tres de diciembre de dos mil siete, se presentó MARGARITA, ENRIQUE, JOSÉ y BALDEMAR de apellidos LÓPEZ FAVELA, a denunciar la muerte sin testar de los señores JESÚS LÓPEZ DE LA CRUZ y EVANGELINA FAVELA PÉREZ, quienes fallecieron el día treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, y catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete, en esta ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el expediente número **2106/2007**.

Manifiestan los denunciados antes mencionado que ellos, son los únicos y universales herederos que le sobreviven a los señores JESÚS LÓPEZ DE LA CRUZ y EVANGELINA FAVELA PÉREZ, en calidad de hijos legítimos y esposa, respectivamente. SE HACE UN LLAMADO a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, así como también, a la junta de herederos que se celebrará a las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, para que en ella justifiquen sus derechos a la sucesión legal, los que no lo hubieran hechos antes, se haga la declaratoria de herederos, se designe albacea o interventor en su caso.

A T E N T A M E N T E .

Monclova, Coahuila a 17 de diciembre de 2007

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.

**LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ FLORES**  
(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado. 22 ENE Y 8 FEB



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

En el expediente número **2046/2007** relativo al juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DE ELISEO SANCHEZ HERNANDEZ, el Juez segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila decretó de conformidad con el artículo 1065 del Código Procesal Civil de Coahuila, mediante auto de fecha Catorce de Diciembre del Dos Mil Siete, publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, lo siguiente:

“Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto ELISEO SANCHEZ HERNANDEZ para que se presenten a deducirlos, haciéndose de su conocimiento que dentro de la denuncia del presente Juicio aparecen como herederos la señora CLEOTILDE GALINDO GARCIA, como cónyuge supérstite y FLORINDA, FELIPE, EMMA, JUAN MANUEL, BERTHA, LUDIVINA y ELADIO de apellidos SANCHEZ GALINDO como hijos del autor de la sucesión.”

Monclova, Coahuila a 17 de DICIEMBRE del 2007.

EL SECRETARIO.

**LIC. JESÚS MANUEL HERNANDEZ REYES**

SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
(RÚBRICA) 22 ENE Y 8 FEB



**LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 26.- FRONTERA, COAHUILA.**

**AVISO NOTARIAL**

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 17 DE ENERO DE 2008, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES CARLOS HERNANDEZ TRIANA, MANUEL JULIO HERNANDEZ TRIANA, MARIA ENEDINA HERNANDEZ TRIANA, PEDRO PASCUAL HERNANDEZ TRIANA, ADRIAN HERNANDEZ TRIANA, MARIA ZITA HERNANDEZ TRIANA, MAGDALENA HERNANDEZ TRIANA Y ROSALIA HERNANDEZ TRIANA, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA TRIANA CHAIREZ, ACAECIDA EL 03 DE OCTUBRE DE 2004, EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE NACIMIENTO, EN LOS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE HIJOS DE LA SEÑORA MARGARITA TRIANA CHAIREZ. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES CARLOS HERNANDEZ TRIANA, MANUEL JULIO HERNANDEZ TRIANA, MARIA ENEDINA HERNANDEZ TRIANA, PEDRO PASCUAL HERNANDEZ TRIANA, ADRIAN HERNANDEZ TRIANA, MARIA ZITA HERNANDEZ TRIANA, MAGDALENA

HERNANDEZ TRIANA Y ROSALIA HERNANDEZ TRIANA, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA AL SEÑOR CARLOS HERNANDEZ TRIANA, CON DOMICILIO EN CALLE SAN SEBASTIAN NO. 1101 DE LA COLONIA FSTSE DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA VIERNES 8 DE FEBRERO DE 2008 A LAS 18:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 17 DE ENERO DE 2008.

**LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN**

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

22 ENE Y 5 FEB



**LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.**

**NOTARÍA PÚBLICA No. 26.- FRONTERA, COAHUILA.**

#### AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 17 DE ENERO DE 2008, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES CARLOS HERNANDEZ TRIANA, MANUEL JULIO HERNANDEZ TRIANA, MARIA ENEDINA HERNANDEZ TRIANA, PEDRO PASCUAL HERNANDEZ TRIANA, ADRIAN HERNANDEZ TRIANA, MARIA ZITA HERNANDEZ TRIANA, MAGDALENA HERNANDEZ TRIANA Y ROSALIA HERNANDEZ TRIANA, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSE CARLOS HERNANDEZ ALVARADO, ACAECIDO EL 26 DE ENERO DE 2005, EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE NACIMIENTO, EN LOS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE HIJOS DEL SEÑOR JOSE CARLOS HERNANDEZ ALVARADO. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES CARLOS HERNANDEZ TRIANA, MANUEL JULIO HERNANDEZ TRIANA, MARIA ENEDINA HERNANDEZ TRIANA, PEDRO PASCUAL HERNANDEZ TRIANA, ADRIAN HERNANDEZ TRIANA, MARIA ZITA HERNANDEZ TRIANA, MAGDALENA HERNANDEZ TRIANA Y ROSALIA HERNANDEZ TRIANA, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA AL SEÑOR CARLOS HERNANDEZ TRIANA, CON DOMICILIO EN CALLE SAN SEBASTIAN NO. 1101 DE LA COLONIA FSTSE DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA VIERNES 8 DE FEBRERO DE 2008 A LAS 18:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 17 DE ENERO DE 2008.

**LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN**

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

22 ENE Y 5 FEB

---

#### DISTRITO DE SABINAS

---

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**

**SABINAS, COAHUILA.**

**EDICTO**

Ante éste Juzgado compareció la ciudadana MARÍA DE LA LUZ MATA ROMERO, Expediente Número **15/2008**, promoviendo solicitud en Procedimiento Especial relativo a Juicio Declarativo de Propiedad sobre Adquisición por Prescripción en Procedimiento No Contencioso, a fin de que se declare propietario del siguiente bien: "Inmueble urbano ubicado en Minas de Barroteran, Coahuila, Barrio 4, Calle Mineros número 14, el cual cuenta con una superficie total de 524.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE mide 25.00 metros y 7.5 y colinda con Facundo García Escobar y Carlos Candelario Guevara Escamilla respectivamente; AL SUR mide 13.00 metros y colinda con calle Narciso Mendoza; AL ESTE mide 30.00 metros y colinda con calle Morelos y AL OESTE mide 18.05 metros y colinda con avenida Mineros." Se extiende éste Edicto convocando a las personas que puedan considerarse afectadas; publíquense para su publicación por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región y en un lugar de fácil acceso al público en la oficina del Registro Público de esta ciudad.-

Sabinas, Coahuila, a 14 de Enero del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE

**LIC. MARÍA LUISA GÓMEZ LÓPEZ**

(RÚBRICA)

22 ENE 1 Y 15 FEB



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SABINAS, COAHUILA.**

**EDICTO**

Ante éste Juzgado compareció el ciudadano RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ, Expediente Número **3/2008**, promoviendo solicitud en Procedimiento Especial relativo a Juicio Declarativo de Propiedad sobre Adquisición por Prescripción en Procedimiento No Contencioso, a fin de que se declare propietario del siguiente bien: "Inmueble urbano ubicado en Minas de Barroteran, Coahuila, Barrio 4, Calle 5 de Mayo número 66, el cual cuenta con una superficie total de 450.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE mide 15.00 metros y colinda con Calle 5 de mayo; AL SUR mide 15.00 metros y colinda con Pablo Rojas de la Garza; AL ESTE mide 30.00 metros y colinda con Jesús Herrera Contreras y AL OESTE mide 30.00 metros y colinda con Rogelio Vielma Valdez."

Se extiende éste Edicto convocando a las personas que puedan considerarse afectadas; publíquense para su publicación por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta región y en un lugar de fácil acceso al público en la oficina del Registro Público de esta ciudad.-

Sabinas, Coahuila, a 14 de Enero del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE

**LIC. MARÍA LUISA GÓMEZ LÓPEZ**

(RÚBRICA)

22 ENE 1 Y 15 FEB

---

**DISTRITO DE RÍO GRANDE**

---

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

**EDICTO**

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO  
A BIENES DE: ISIDRA ROBLEDO VALDEZ.  
EXPEDIENTE No. **370/2007**

Que mediante escrito de fecha veintisiete de junio de dos mil siete, ocurrieron ante éste Juzgado los ciudadanos EMILIANO, PRESENTACIÓN, VALENTE, ROSANTINA y RITA GUADALUPE, todos de apellidos VELA ROBLEDO, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRA ROBLEDO VALDEZ, en su carácter de hijos, parientes consanguíneos en primer grado descendientes en línea recta de los autores de la sucesión, ordenándose por éste Juzgado, la publicación de Edictos por dos (02) veces con un intervalo de diez (10) días, en la tabla e avisos del mismo, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el lugar de éste juicio, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta para que se presenten en el juicio a deducirlos, según corresponda; en la inteligencia de que la autora de la sucesión era de nacionalidad mexicana, estado civil viuda, quien falleció el día tres (03) de diciembre del dos mil (2000), en esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, a los ochenta y un (81) años de edad, padres ISAAC ROBLEDO MOLINA y ALTAGRACIA VALDEZ LOPEZ.- Se publica en esta forma por dos (02) veces con un intervalo de diez (10) días.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, A 07 DE AGOSTO DE 2007.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE.

**LIC. JESUS ENRIQUE GONZALEZ MUÑOZ**

(RÚBRICA)

8 Y 22 ENE

**ALLENDE INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.  
AVISO DE FUSION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (“Ley”), se publica (i) el Balance General de Industrias Internacionales de San Pedro, S. de R.L. de C.V. (“IISP”), al 30 de noviembre del 2007, y (ii) los acuerdos relativos a la fusión de Allende Internacional, S. de R.L. de C.V. (“AI”) con IISP, subsistiendo IISP como sociedad fusionante y extinguiéndose AI como sociedad fusionada, adoptados por la Asamblea de Socios de IISP celebrada el 17 de diciembre del 2007 (la “Asamblea”).

1. Se resuelve la fusión de IISP, como sociedad fusionante, la que subsistirá, con AI, como sociedad fusionada, la que se extinguirá.
2. La fusión de IISP, con AI surtirá efectos (a) entre las sociedades, fusionante y fusionada, y sus socios a partir de las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2007, y (b) respecto de terceros en la fecha en que los instrumentos públicos en que se protocolicen los correspondientes acuerdos de fusión hayan sido inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades fusionante y fusionada, con fundamento en el artículo 225 de la Ley
3. Se aprueba el proyecto de Convenio de Fusión de AI con IISP, precisamente en los términos en que dicho proyecto fue sometido a la consideración de la Asamblea.
4. Como consecuencia de la fusión decretada y por virtud de ella, AI, como sociedad fusionada, transmitirá todos y cada uno de los derechos, bienes, contratos, convenios, activos, pasivos, partes sociales, privilegios y garantías, y todo lo que de hecho y por derecho forme parte de su patrimonio, a IISP, como sociedad fusionante. En consecuencia IISP, absorberá todos y cada uno de los activos y pasivos de AI, sociedad fusionada y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, subrogándose, la fusionante, en todos los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada, y obligándose a pagar todas las deudas a cargo de la misma en los términos que se hayan pactado con los respectivos acreedores.
5. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley, procédase a publicar los acuerdos relativos a la fusión y el balance general de AI, al 30 de noviembre del 2007, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, y a inscribir dichos acuerdos, una vez formalizados ante Notario Público, en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la misma.

Allende, Coahuila, a 8 de enero del 2008

**Manuel Corona Artigas**

Delegado Especial de la Asamblea de Socios Allende Internacional, S. de R.L. de C.V.  
celebrada el 17 de diciembre del 2007.

(Rúbrica)  
22 ENERO



**ALLENDE INTERNACIONAL, S DE RL DE CV  
BALANCE GENERAL  
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2007  
(CIFRAS EN PESOS)**

**Activo**

Activo circulante:	
Efectivo	\$ 25,046
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (Nota 2)	5,139,082
Impuesto al valor agregado por recuperar	445,374
Impuesto sobre la renta por recuperar	159,980
Pagos anticipados	<u>308,078</u>
Total activo circulante	6,077,560
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (Nota 3)	3,185,588
Total activo	<u>\$9,263,148</u>

**Pasivo y capital contable**

Pasivo a corto plazo:	
Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 2)	\$ 111,765
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>69,614</u>
Total pasivo	<u>181,379</u>

Capital contable (Nota 4):

Capital social	1,879,980
Utilidades acumuladas (déficit)	<u>7,201,789</u>
Total capital contable	9,081,769
Total pasivo y capital contable	<u>\$9,263,148</u>

22 ENERO

**DISTRITO DE ACUÑA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
ACUÑA, COAHUILA.**

**EDICTO**

LA SUSCRITA LICENCIADA SONIA CHUEY GONZALEZ, SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO **493/2007**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURA DE DONACIÓN (ACCION PAULIANA), PROMOVIDO POR LUIS ALFONSO PAZ RUIZ, EN CONTRA DE JOSE RAYMUNDO GONZALEZ INFANTE, CECILIA RODRÍGUEZ QUINTERO, CECILIA Y JOSE GONZALEZ RODRÍGUEZ, JOSE CUITLAHUAC CORDOVA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NO. 3; SE DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE RELATIVA DICE:

En Ciudad Acuña, Coahuila; a nueve de enero del dos mil ocho.- - - “En segundo termino y como lo solicita el ocursoante y advirtiéndose de los oficios que obran en autos que no fue localizado domicilio alguno a nombre de la parte demandada CECILIA RODRIGUEZ QUINTERO DE GONZALEZ, JOSE RAYMUNDO GONZALEZ INFANTE, CECILIA GONZALEZ RODRIGUEZ Y JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, se autoriza el emplazamiento por medio de edictos de los demandados anteriormente señaladas en los términos del proveído de fecha veintitrés de mayo del dos mil siete; para tal efecto hágase la publicación de éstos por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y el periódico el Zócalo de ésta Ciudad; haciéndoles saber que deberán presentarse ante éste Juzgado, dentro de un término de cuarenta días siguientes a la fecha de la última publicación, a hacer valer sus derechos y que las copias de la demanda y documentos que fueron anexados a la misma quedarán a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal para que le sean entregadas cuando así lo solicite y que además deberá señalar domicilio en ésta Ciudad y persona legalmente autorizada para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos que se ejecutaran en los estrados de éste Juzgado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 204 y 221 del Código Procesal Civil”.- (DOS FIRMAS ILEGIBLES).-

A T E N T A M E N T E

CD. ACUÑA, COAH., A 11 DE ENERO DEL AÑO 2008

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.

**LIC. SONIA CHUEY GONZALEZ**  
(RÚBRICA) 22-25 ENE Y 1 FEB



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**ACUÑA, COAHUILA.**

**EDICTO**

EL SUSCRITO LICENCIADO ALVARO MORENO CARBAJAL, SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO **13/2008**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (RECTIFICACIÓN DE ACTA), PROMOVIDO POR MARIA ESPERANZA LINARES SAGASTUME, EN CONTRA DEL OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADCRITO, SE DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE RELATIVA DICE:

Ciudad Acuña, Coahuila; a catorce de Enero del año dos mil ocho.- - - “téngase por presentada a la Ciudadana MARINA ESPERANZA LINARES SAGASTUME, en representación de su menor hijo JESUS HUMBERTO LINARES SAGASTUME, en la Vía Ordinaria Civil demandando al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADCRITO”, “publíquese un extracto de la demanda por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de ésta Ciudad, debiéndose fijar además en un lugar visible de la Oficialía del Registro Civil, haciéndose saber que se admitirá a contradecirla a cualquiera que teniendo interés se presente dentro del termino de treinta días”.-

- - - (DOS FIRMAS ILEGIBLES).- - -

A T E N T A M E N T E

CD. ACUÑA, COAH., A 16 DE ENERO DEL AÑO 2008

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.

**LIC. ALVARO MORENO CARBAJAL**  
(RÚBRICA) 22 ENERO

---

**DISTRITO DE VIESCA**

---

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

**EDICTO**

ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREON, COAHUILA., mediante instancia recibida con de fecha 04 de diciembre del año dos mil siete, se presentaron los C.C. DR. LUIS LAURO FLORES FLORES, PROFESORA SARA FLORES FLORES, LIC. JOSE HUMBERTO FLORES FLORES Y LIC. BEATRIZ EUGENIA FLORES FLORES, a denunciar el fallecimiento del C. HUMBERTO FLORES MENDEZ, quien falleció el día 29 DE OCTUBRE DEL 2007, y por reunir los requisitos de ley se radico el juicio sucesorio testamentario a bienes de dicha persona. Bajo el expediente numero **1339/2007**, ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando los denunciante que el lazo que los une con el de cujus es la de HIJOS, se ordeno la notificación a los presuntos

herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN, para los efectos legales correspondientes, y así mismo se ordeno publicar Edictos por dos veces, con un intervalo de diez días, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda y hecho lo anterior para que comparezcan ante este juzgado a la junta de herederos a que se refieren los artículos 1084 fracción IV y 1088 del Código Procesal Civil, misma que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Lo que se manda publicar en los términos ordenados, para todos los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E .

Torreón, Coah., a de del 2007

EL C. SECRETARIO "B" DEL JUZGADO PRIMERO DEL PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

**LIC. JORGE DEL RIO SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA) 8 Y 22 ENE



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente número **1255/2005** promovido por EL C. DANIEL ANDRES ORTIZ MARTINEZ, en contra de LA C. MARTHA VEGA MARQUEZ, la C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, señaló las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado, la diligencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble hipotecado en autos consistente en:

"FINCA URBANA EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 21, DE LA MANZANA 96 DE LA CALLE DE LOS CIPRESES NUMERO 935 DE LA COLONIA TORREON, JARDIN DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE: DE 262.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 10.50 METROS CON LOTE 10 Y 11, AL SUR MIDE 10.50 METROS CON CALLE DE LOS CIPRESES, AL ORIENTE MIDE 25.00 METROS CON LOTE 22, Y AL PONIENTE MIDE 25.00 METROS CON LOTE 20, DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NUMERO 779, FOJA 18, LIBRO 33, SECCION 1, DE FECHA DOS DE JULIO DE 1996, A NOMBRE DE LA C. MARTHA VEGA MARQUEZ.- DOY FE."

Sirve de base para el remate la cantidad de \$661,500.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el valor que resulta de rebajar el 25% del valor que los bienes tuvieron para la primera almoneda, según lo dispuesto por el artículo 980 del Código Procesal Civil y que es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

En solicitud de postores, y en los términos de lo dispuesto por el artículo 977 fracción VI del Código Procesal Civil, publíquense Edictos por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial del estado, en un periódico de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esa ciudad, y en la Tabla de Avisos de este Juzgado debiendo los postores observar lo dispuesto por el artículo 978 del Código Procesal Civil mencionado.

SE CONVOCAN POSTORES.

Torreón, Coahuila a 10 de Diciembre del año 2007

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL

**LIC. JORGE DEL RIO SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA) 11 Y 22 ENE



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O:**

En los autos del Exp. No. **290/2007**, que corresponde al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MANUELA ORTEGA BERUMEN, en contra de GEORGINA IDALIA ROCHA GONZALEZ, el C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Viesca, señaló las (12:00) DOCE HORAS DEL DIA (26) VEINTISÉIS DE FEBRERO DE (2008) DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado en pública almoneda el remate del bien inmueble embargado, consistente: CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 280 DE LA AVENIDA PABLO C. MORENO CONSTRUIDA EN EL LOTE 40 DE LA MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA FLORIDA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 3; AL SUR EN 7.00 METROS COLINDA CON AVENIDA PABLO C. MORENO; AL ORIENTE EN 16.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 39; AL PONIENTE EN 16.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 41.- - DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE GEORGINA IDALIA ROCHA GONZALEZ, BAJO LA PARTIDA 5632, LIBRO 57, SECCION I, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.- Se manda anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la tabla de avisos del juzgado. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se publica en solicitud de postores en la inteligencia de que la Secretaría proporcionará a los interesados los informes que le sean solicitados.

Torreón, Coahuila, a 19 de DICIEMBRE de 2007

La C. Secretaria de Acuerdos

**LIC. DIANA ARELLANO FUENTES**  
(RÚBRICA) 11 Y 22 ENE



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

En autos del expediente número **726/2007**, que corresponde al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. YOLANDA ELENA GARZA FLORES Y JOSE BELLO PEREZ, en contra de PEDRO VALDEZ FERNANDEZ Y C. DIRECTOR REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO EN ETA CIUDAD, se ha dictado un auto que copiado a la letra es como sigue: Torreón, Coahuila; a (25) Veinticinco de Octubre del año (2007) Dos Mil Siete.-----Por recibido el escrito de cuenta del C. JOSÉ BELLO PÉREZ, téngasele por haciendo las manifestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta, se le tiene al ocurso por dando cumplimiento a lo solicitado por auto de fecha Diecinueve de Junio del año Dos Mil Séis, en consecuencia se procede a proveer la demanda en los siguientes términos: "Por recibido el escrito de cuenta de los CC. YOLANDA ELENA GARZA FLORES y JOSÉ BELLO PÉREZ, téngaseles por haciendo las manifestaciones a que se refieren en el escrito de cuenta, fórmese expediente respectivo e inscribese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda declarando el suscrito Juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplimente en el presente caso sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen téngase por presentado a los CC. YOLANDA ELENA GARZA FLORES y JOSÉ BELLO PÉREZ, por sus propios derechos, demandando en la vía Ordinaria Civil, a los CC. PEDRO VÁLDEZ FERNÁNDEZ, así como al C. DIRECTOR REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE ÉSTA CIUDAD, con domicilio ubicado en: CALLE JUAN PABLOS NÚMERO 150 SUR DE ÉSTA CIUDAD, por las prestaciones a que se refiere en el de cuenta. En virtud que de las contestaciones de las diversas dependencias que obran agregadas a autos se colige que no se encontró domicilio alguno para llamar a Juicio a la parte demandada, por lo que al ignorarse dicho domicilio, se manda emplazar por medio de edictos al C. PEDRO VÁLDEZ FERNÁNDEZ, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que se presenten ante éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del un término que no exceda de sesenta días contados a partir del día siguiente aquel en que se haga la última publicación, en la diligencia de que las copias simples de la demanda y anexos se encuentran a disposición de los demandados en la Secretaría de éste Juzgado, con las copias simples que se acompañan corrase traslado al demandado que tiene su domicilio en esta ciudad para que dentro de NUEVE DIAS ocurra ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra.- Artículos 221 fracción II, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Asi lo acuerdo y firma la C. Juez Segundo del Ramo Civil ante la C. Secretaria de Acuerdo y Trámite "B" que autoriza y da fe.

Torreón, Coah. 16 de Enero del 2008

EL C. SECRETARIO "B"

**LIC. JOSE G. ORTEGA ORTIZ**  
(RÚBRICA) 22-25 Y 1 FEB



**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

Se presentó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta Ciudad, el C. AARÓN MORENO DIAZ, por sus propios derechos, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, Expediente Número **685/2006** a la C. BEICKEL EVELYN QUINTANILLA ESTAÑOL, de quien se desconoce su domicilio, por las prestaciones a que se refiere en el que se provee con fundamento en los artículos 21, 63, 383, 384, 385, 395, 396, 399, 408 del Código Procesal Civil y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en el Estado tramítese la misma en la vía y forma propuesta. En atención que se desconoce el domicilio de la parte demandada, lo anterior considerando los oficios que obran en autos, en tal virtud, se autoriza emplazar a la parte demandada POR EDICTOS, que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a la C. BEICKEL EVELYN QUINTANILLA ESTAÑOL, parte demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro de un término de CUARENTA DÍAS, a contestar la demanda, haciéndole de su conocimiento que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 778 del código Procesal Civil. - -  
EDICTO QUE SE EXTIENDE PARA LOS EFECTOS DEL AUTO INSERTO.-

Torreón, Coahuila; a 08 de mayo de 2007

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE

**LIC. ADRIANA OROZCO CABELLO**  
(RÚBRICA) 22-25 Y 1 FEB

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.  
MATAMOROS, COAHUILA.**

**“E D I C T O”**

Ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Viesca cono residencia en esta ciudad de matamoros, Coahuila, se ha presentado la C. MARIA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ por sus propios derechos a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del C. MARIANO GARCÍA CASTAÑEDA, que se tramita bajo el expediente judicial número **931/2007** por las prestaciones que se indican en el escrito de demanda, con las copias simples que se acompañan debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, emplácese por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en el lugar del juicio, en virtud de que la parte actora manifiesta ignorar el domicilio de la parte demandada MARIANO GARCÍA CASTAÑEDA, con fundamento en el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil, haciéndosele saber que deberá presentarse en el término de cuarenta días a dar contestación a la demanda entablada en su contra, el cual empezará a contarse a partir del día siguiente de su última publicación, Encontrándose las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-

MATAMOROS, COAHUILA, A 03 DE DICIEMBRE DEL 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

**LIC. EDUARDO LOPEZ PEREZ**

(RÚBRICA)

22-25 Y 1 FEB



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**EDICTO**

En autos del expediente número **1175/2006**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL número promovido por CALIXTO LUJAN PEREZ, en contra de ROMAN AVILA Y DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se ha dictado un auto que copia a la letra es como sigue:

Torreón, Coahuila; a Doce de Junio del año Dos Mil Siete, el C. Secretario de Acuerdo y Trámite LICENCIADO JOSE G. ORTEGA ORTIZ, con esta fecha doy cuenta a la Titular de este juzgado de la instancia presentada de fecha ocho de junio del año en curso.

Torreón, Coahuila; a Doce de Junio del año Dos Mil Siete

Por recibido el escrito de cuenta del C. CALIXTO LUJAN PEREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, téngasele por haciendo las manifestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio del diverso demandado C. ROMAN AVILA, según constancias que se encuentran agregadas en autos, en consecuencia, y para efectos de llamarlo a juicio, emplácese al mismo por medio de edictos, en los términos del auto de radicación de fecha 14 de noviembre del año dos mil seis, debiéndose publicar los edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole del conocimiento al demandado antes citado, que deberá de presentarse ante este Juzgado en el término de sesenta días contados a partir a la última publicación que se dicte, y que asimismo las copias de traslado relativas al escrito de demanda, así como de los documentos exhibidos, estarán a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 221 del Código Procesal Civil de Coahuila.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo del Ramo Civil por ante el C. Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fé.

Torreón, Coahuila; a 14 de Noviembre del (2006) Dos Mil Seis

Con el escrito de cuenta, juntamente con cuarenta y tres recibos de pago de servicios a distintas dependencias, dos tarjetas originales de pago, un escrito de fecha 09 de Mayo del 2006, un plano en copia xerográfica simple, un constancia original de SIMAS, una solicitud original del IMSS, un comprobante original de INFONAVIT, un comprobante con sello original de fecha 7 de Septiembre de 1994, los cuales se mandan guardar al secreto de éste Juzgado para los efectos legales correspondientes, un Certificado de Libertad de Gravamen y dos juegos de copias simples para traslado, fórmese expediente respectivo e inscribbase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda declarando el suscrito Juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen téngase por presentado al C. CALIXTO LUJAN PÉREZ, por sus propios derechos, demandado en la Vía Ordinaria Civil en contra del C. ROMAN AVILA y al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio ubicado en: CALLE DONATO GUERRA NÚMERO 155 SUR DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, por las prestaciones que se le reclaman en el escrito de cuenta conforme a los artículos 19 fracción IX, 21, 63, 204, 205, 383, 384, 390 y 393 del Código procesal civil en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples que se exhiben previamente cotejados y sellados por la Secretaría de este Juzgado córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del termino de NUEVE DIAS produzca su contestación a la demanda o bien proponga las excepciones y defensas que tuviere.- Así mismo, téngase a la parte actora por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: PROLONGACIÓN CALZADA COLÓN Y BOULEVARD REVOLUCIÓN (EDIFICIO DE SERVICIOS MUNICIPALES, PLANTA ALTA) DE ESTA CIUDAD y por autorizando para tales efectos a los C.C. LIC'S CÁNDIDA SALAZAR DE ÁVILA, MAURICIO MARIANO RIVERA NAVARRO, ALEJANDRO RAMÍREZ CAMACHO Y ALEJANDRO FRAYRE SANTACRUZ y por designando como Abogado Patrono a la profesionista mencionada en primer término, con cédula profesional y título de Licenciado en Derecho cuyos datos precisan en el escrito de cuenta.- Del mismo modo prevéngase a la parte demandada para que en el escrito de contestación a la demanda designe abogado patrono, apercibiéndole que de no hacerlo así este Juzgado designará un defensor de oficio de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 119 fracción II párrafo III del Código Procesal Civil de Coahuila.- Así mismo con los enexos e insertos necesarios gírese atento oficio al C.

Director Registrador de la Oficina del Registro Público de ésta ciudad, a fin de que se sirva inscribir preventivamente el escrito inicial de demanda al margen de los datos de inscripción, que se encuentran bajo la partida número 125, Foja 141, Volumen 2, Sección Diagonal Torreón, de fecha 17 de Mayo de 1958, SIEMPRE Y CUANDO, el inmueble inscrito se encuentre registrado a nombre del C. ROMAN AVILA.- Artículos 3592 Fracción I y 3593 Fracción I del Código Civil del Estado de Coahuila.- Señalándose las (12:15) Doce Horas con Quince Minutos del próximo día (22) Veintidós de Noviembre del año (2006) Dos Mil Seis, para efectos de que se contituya el C. Actuario de la Adscripción en compañía de la parte actora a realizar la diligencia antes citada fijándose como monto la cantidad de \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), previo recibo que se expida por la Secretaría de este Juzgado, cantidad que se considera justa para su traslado y de no proporcionar lo antes citado, será omitida en perjuicio de la ocurrente artículos 5, 20, 21, 27, 28, 30 y demás relativos del reglamento de la Función actuarial.- Y toda vez que la parte actora, manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la parte codemanda C. ROMAN AVILA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil de Coahuila, gírense atentos oficios a los representantes legales de las siguientes dependencias: Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Federal Electoral, Sistema Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México S.A, ISSSTE, Dirección de Seguridad Pública Municipal y al Primer Comandante "A" de la Policía Ministerial de la Procuraduría de Justicia en el Estado de Coahuila, todos con domicilios conocidos en ésta ciudad, para que dentro del término de tres días se sirva informar el domicilio que tenga registrado la persona moral antes citada, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo del Ramo Civil por ante el C. Secretario de Acuerdo y Trámite "A" que autoriza y da fe

Torreón, Coahuila, a 26 de Junio del año 2007

EL C. SECRETARIO "A"

**LIC. JOSE G. ORTEGA ORTIZ**

(RÚBRICA)

22-25 Y 1 FEB



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**Edicto**

En los autos del expediente número **832/2005** que corresponde al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por: ING. ANGEL GARCIA VILLAR en conta de: ALFREDO MERCURIO ESPARZA REYES Y JOSE REFUGIO ESPARZA REYES, el Ciudadano LICENCIADO BENJAMIN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, señalo las: 12:00 (DOCE) HORAS DEL DIA 6 (SEIS) DE FEBRERO DEL 2008 (DOS MIL OCHO), para que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate del siguiente bien inmueble:

“LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO SOLAR 34-A, DE LA MANZANA 1, DE LA ZONA 01, DEL POBLADO SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA, CON UNA SUPERFICIE DE 5,100.50 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 34.33 METROS CON EL SOLAR 32 Y EN 29.37 METROS CON COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, AL SURESTE EN 95.81 METROS CON EL SOLAR 34-B, AL SUROESTE EN 66.63 METRPS CON CALLE SIN NIMBRE, AL NOROESTE EN 69.21 METROS CON EL SOLAR 32.- DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE MARIA EVANGELINA DEL CARMEN JAIME JAQUEZ DE DE LA BARRERA, BAJO LA PARTIDA 65737, LIBRO 658, SECCION I DE FECHA 6 DE OCTUBRE DEL 2006, POR ADQUISICION, BAJO LA PARTIDA 67832, LIBRO 679, SECCION I DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2006 POR CORRECCION DE NOMBRE”

Sirve de base para el remate la cantidad de \$510,050.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor fijado el perito de la parte actora y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

En solicitud de postores publíquense edictos por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en la Tabla de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad.

SE CONVOCA POSTORES

Torreón, Coahuila, a de de 2008

LA. C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE “A”

**LIC. CLAUDIA GARCIA RAMÍREZ**

(RÚBRICA)

22-25 Y 1 FEB



**LIC. VIRGINIA GARCIA VARA.  
NOTARÍA PÚBLICA No. 7.- TORREÓN, COAHUILA.**

**AVISO NOTARIAL**

La Licenciada VIRGINIA GARCIA VARA, Titular de la Notaría Pública No. 7 siete para el Distrito Judicial de Viesca, y con domicilio en Av. Allende No. 593 Ote. , hago constar: Que ante mi compareció la señora MARIA FELIPA JUÁREZ para iniciar la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien fuera su esposo, el señor TEODORO NAVARRO BRIONES quien falleció en esta ciudad el día 25 de Julio de 2006, habiéndose autopropuesto como Albacea la misma señora MARIA FELIPA JUÁREZ, con domicilio en Calle 25 (Julián Carrillo) No. 571, Col. Centro, en esta ciudad de Torreón, Coahuila.- La Notaria declaró la apertura de la Sucesión asentando todo lo anterior en Acta fuera de Protocolo levantada a las 11:00 horas del día 09 de Enero de 2008.- Se publica el presente edicto para convocar a todos los que se consideren con derecho a

la herencia, así como a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos, fijándose las 17.00 horas del día 04 cuatro de Marzo del año en curso, para la celebración de la Junta de Herederos, lo que se hace saber para los efectos legales consiguientes, debiendo publicarse el presente por 2 veces, de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado, en las Tablas del Juzgado Civil en Turno y en un Periódico de los de mayor circulación de esta ciudad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1127, Fracción II del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila.

Torreón, Coahuila, a 10 de Enero de 2008

**LIC. VIRGINIA GARCIA VARA**  
TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 7  
(RÚBRICA) 22 ENE Y 5 FEB



**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**EDICTO**

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL SORE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en este Juzgado por la C. ANA LUISA JASSO MARMOLEJO en contra del C. JOSE CESAR AGUIRRE ADRIANO, bajo el Expediente Judicial Número 771/2006, se dicto una sentencia que a la letra dice:

Torreón, Coahuila, (04) cuatro de julio del año (2007) dos mil siete.

V I S T O S.- para resolver en definitiva los autos formados con motivo del juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en este Juzgado por la C. ANA LUISA JASSO MARMOLEJO en contra del C. JOSE CESAR AGUIRRE ADRIANO, bajo el Expediente Judicial Número 771/2006 y: - Por lo anteriormente expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 241 Fracción IV, 242, 243, 517, 518, 519, 520 y demás relativos del Código Procesal Civil Vigente en la Entidad es de resolverse y se resuelve. - R E S O L U T I V O S - PRIMERO: - Este juzgado resultó competente para conocer y fallar la presente causa.- SEGUNDO: - Fue procedente la invocación de la Vía Ordinaria Civil propuesta y tramitada. - TERCERO:- La parte actora la C. ANA LUISA JASSO MARMOLEJO acreditó los hechos constitutivos de su acción de perdida de patria potestad intentada y tramitada en contra del C. JOSE CESAR AGUIRRE ADRIANO, conforme a las consideraciones expuestas en el cuerpo de la presente resolución y en consecuencia: CUARTO:- Se condena al demandado el C. JOSE CESAR AGUIRRE ADRIANO, a la perdida de la patria potestad respecto de su menor hijo de nombre SEBASTIAN AGUIRRE JASSO por las razones expuestas en el considerando respectivo, quien quedara bajo la guarda y custodia de su señora madre la C. ANA LUISA JASSO MARMOLEJO. QUINTO.- En atención a que los alimentos son de primer orden y de apremiante necesidad se decreta a favor del menor de nombre SEBASTIAN AGUIRRE JASSO a cargo del demandado el C. JOSE CESAR AGUIRRE ADRIANO, consistente en el 30% treinta por ciento del salario mínimo general vigente en la región y la cantidad que resulte se incrementara conforme a los aumentos que sufra el mismo debiendo depositarse la cantidad correspondiente en este Juzgado a través del certificado de deposito respectivo dentro de los primeros cinco días de cada mes apercibiéndole que de no dar cumplimiento a lo ordenado será apremiado por este Tribunal en los términos del artículo 253 del Código Procesal Civil. Y para el caso que el demandado cuente con una fuente laboral en lugar del porcentaje arriba mencionado se decreta a su cargo el 20% veinte por ciento de todo sueldo salario y percepción que perciba en la fuente laboral respectiva, debiendo girarse el oficio respectivo apercibiéndole a la fuente laboral en comento de doble pago en caso de incumplimiento y la cantidad que resulte deberá de ser entregada a la actora en representación de su menor hijo.- SEXTO.- Por considerar que las partes no se condujeron con temeridad o mala fe con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 del Código Procesal Civil no se hace especial condenación a costas. - SEPTIMO.- En atención a que el demandado fue declarado en rebeldía deberá notificársele esta resolución en el domicilio que fue emplazado lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 781 del Código Procesal Civil.- OCTAVO.- Así mismo y en términos de lo dispuesto por los Artículos 604 y 605 segundo párrafo del Código Procesal Civil en vigor, remítase la presente resolución al H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN SU CARÁCTER DE ORGANO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, a efecto de que sea examinada la legalidad de esta resolución debiendo quedar en suspenso los efectos de la presente sentencia hasta en tanto se resuelva por el Tribunal Superior. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 211 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y HAGANSE LAS ANOTACIONES EN LOS LIBROS RESPECTIVOS. Así lo resolvió y firma la ciudadana LICENCIADA MARIA ISABEL GARZA HERRERA Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de Distrito Judicial de Viesca en Torreón, actuando con la C. Secretaria que autoriza. DOY FE.- EDICTO QUE SE EXTIENDE PARA LOS EFECTOS DEL AUTO INSERTO.-

Torreón, Coahuila a 01 de Noviembre del 2007

C. SECRETARIA

**LIC. ADRIANA OROZCO CABELLO**  
(RÚBRICA) 22 ENERO



**PAPELERA DEL NORTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
PAPELERA DEL NORTE DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE FUSIÓN**

MEDIANTE ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PAPELERA DEL NORTE DE MÉXICO", S.A. DE C.V. Y EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PAPELERA DEL NORTE DE LA LAGUNA", S.A. DE C.V., CELEBRADAS RESPECTIVAMENTE CON FECHAS 28 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2007, LAS SOCIEDADES RESOLVIERON FUSIONARSE EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

a).- CON MOTIVO DE LA FUSIÓN EFECTUADA, SE ESTABLECE QUE SUBSISTE COMO FUSIONANTE LA SOCIEDAD "PAPELERA DEL NORTE DE LA LAGUNA", S.A. DE C.V. Y SE EXTINGUE COMO FUSIONADA LA SOCIEDAD "PAPELERA DEL NORTE DE MÉXICO" S.A. DE C.V.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD "PAPELERA DEL NORTE DE LA LAGUNA", S.A. DE C.V. SUBSISTE, Y PERMANECERÁ VIGENTE CON SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS Y ESTATUTOS SOCIALES.

b).- LA FUSIÓN SE EFECTÚA CON CIFRAS QUE REFLEJEN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 (TREINTA) DE NOVIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE).

c).- LA FUSIONANTE "PAPELERA DEL NORTE DE LA LAGUNA", S.A. DE C.V., SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN EXISTENTE Y QUE SE HAYA REALIZADO CON ANTERIORIDAD, ASÍ COMO DE LAS QUE

SE DERIVEN O SEAN CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PASADO POR LA FUSIONADA, PREVIA LA COMPROBACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LEGALIDAD DE DICHS ADEUDOS. TODO LO ANTERIOR SIN RESTRICCIÓN NI RESERVA ALGUNA FRENTE A LOS ACREEDORES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE JUSTIFIQUEN LA EXISTENCIA Y LEGALIDAD DE SUS CRÉDITOS. POR LO TANTO, LA FUSIÓN QUE SE APRUEBA SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 1º (PRIMERO) DE DICIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE).

d).- LA SOCIEDAD "PAPELERA DEL NORTE DE LA LAGUNA", S.A. DE C.V., ADQUIERE LA PROPIEDAD DE LA TOTALIDAD DEL PATRIMONIO QUE PERTENECÍA A LA SOCIEDAD FUSIONADA "PAPELERA DEL NORTE DE MÉXICO", S.A. DE C.V. CON MOTIVO DE LA FUSIÓN, DE LO QUE DEBERÁN TOMAR NOTA LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CORRESPONDIENTES.

e).- COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN DECRETADA Y EN CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS EN QUE SE APROBÓ TAL FUSIÓN, PROCEDE QUE SE FORMALICEN LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS AL CAPITAL SOCIAL DE LA FUSIONANTE:

A).- UN AUMENTO EN EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE "PAPELERA DEL NORTE DE LA LAGUNA", S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE POR EFECTO DE LA FUSIÓN PASA A FORMAR PARTE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA FUSIONANTE.

B).- EL CAMBIO EN EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA FUSIONADA "PAPELERA DEL NORTE DE MÉXICO", S.A. DE C.V., DE \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LA CANTIDAD DE \$ 1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE ES EL QUE CORRESPONDE AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE "PAPELERA DEL NORTE DE LA LAGUNA", S.A. DE C.V.

f).- LA PRESENTE FUSIÓN SE REALIZA EN LOS TÉRMINOS DE LAS ACTAS A LAS CUALES SE HA VENIDO HACIENDO MENCIÓN; DEL ACUERDO DEFINITIVO DE FUSIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO IX (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES.

SE PUBLICA ESTE AVISO DE FUSIÓN Y SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN LOS ÚLTIMOS BALANCES GENERALES DE "PAPELERA DEL NORTE DE MÉXICO", S.A. DE C.V. Y DE "PAPELERA DEL NORTE DE LA LAGUNA", S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

TORREÓN, COAHUILA, A 17 DE ENERO DE 2008  
 "PAPELERA DEL NORTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**C.P. MARÍA CECILIA RAMÍREZ HAMDAN**

DELEGADO ESPECIAL

(RÚBRICA)

"PAPELERA DEL NORTE DE LA LAGUNA", S.A. DE C.V.

**C.P. RICARDO ALEJANDRO SANZ CORTINAS**

DELEGADO ESPECIAL

(RÚBRICA)

22 ENERO



**PAPELERA DEL NORTE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**Balance General**

**Al 30/Nov/2007**

ACTIVO		
CIRCULANTE:		
BANCOS	310,054.48	
CLIENTES	962,311.12	
DEUDORES DIVERSOS	25,285.69	
INVENTARIOS	4,616,338.87	
IMPUESTOS POR ACREDITAR	1,464,758.31	
		7,378,748.47
ACTIVO FIJO		504,341.80
OTROS ACTIVOS:		
MEJORAS EN LOCALES ARRENDADOS		111,408.95
TOTAL ACTIVOS:		7,994,499.22
PASIVO		
CIRCULANTE:		
DOCUMENTOS POR PAGAR	6,713,993.83	
PROVEEDORES	804,613.32	
IMPUESTOS POR PAGAR	194,554.22	
		7,713,161.37
TOTAL PASIVO:		7,713,161.37
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	50,000.00	
UTILIDADES RETENIDAS	-188,798.57	
RESULTADO DEL EJERCICIO	420,136.42	
		281,337.85
TOTAL CAPITAL CONTABLE:		281,337.85

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

7,994,499.22

**Lic. Leonardo Rogelio Murra Marcos**  
Gerente  
(Rúbrica)

**Ricardo Olague López**  
Contador  
(Rúbrica)

22 ENERO

**PAPELERA DEL NORTE DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.****Balance General**

Después de la fusión

**Al 30/Nov/2007****A C T I V O**

CIRCULANTE:		
BANCOS	7,863,819.91	
CLIENTES	35,884,628.21	
DEUDORES DIVERSOS	16,380,674.11	
INVENTARIOS	50,414,861.23	
PAGOS ANTICIPADOS	17,890.20	
IMPUESTOS POR ACREDITAR	7,329,107.98	
		117,890,981.64
ACTIVO FIJO		6,582,458.54
OTROS ACTIVOS:		
MEJORAS EN LOCALES ARRENDADOS		6,126,091.44
TOTAL ACTIVOS:		130,599,531.62

**P A S I V O**

CIRCULANTE:		
DOCUMENTOS POR PAGAR	6,713,993.83	
PROVEEDORES	20,415,435.83	
ACREEDORES DIVERSOS	1,091,795.00	
IMPUESTOS POR PAGAR	5,439,541.23	
		33,660,765.89
TOTAL PASIVO:		33,660,765.89

**C A P I T A L C O N T A B L E**

CAPITAL SOCIAL	550,000.00	
UTILIDADES RETENIDAS	81,602,285.68	
RESULTADO DEL EJERCICIO	14,786,480.05	
		96,938,765.73
TOTAL CAPITAL CONTABLE:		96,938,765.73
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		130,599,531.62

**Lic. Leonardo Rogelio Murra Marcos**  
Gerente  
(Rúbrica)

**Ricardo Olague López**  
Contador  
(Rúbrica)

22 ENERO

---

**DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS**


---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.**  
**SAN PEDRO, COAHUILA.**

**EDICTO**

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en esta misma ciudad, se presentó el Ciudadano FRANCISCO VIESCA VALDEZ, a denunciar juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JOSEFINA VALDEZ ESCOBAR, mismo que se radicó bajo el expediente número **887/2007**, y en el cual se ordena publicar edictos POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda, publicación que deberá realizarse en la Tabla de avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este lugar donde se está llevando a cabo el juicio.-

SAN PEDRO, COAHUILA, A 13 DE DICIEMBRE DE 2007

EL C. SECRETARIO.

**LIC. PRIMITIVO DELGADO CHAVEZ**  
(RÚBRICA) 8 Y 22 ENE

## AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (“Ley”), se publica (i) el Balance General de Industrias Internacionales de San Pedro, S. de R.L. de C.V. (“IISP”) al 30 de noviembre del 2007, y (ii) los acuerdos relativos a la fusión de Allende Internacional, S. de R.L. de C.V. (“AI”) con IISP, subsistiendo IISP como sociedad fusionante y extinguiéndose AI como sociedad fusionada, adoptados por la Asamblea de Socios de IISP celebrada el 17 de diciembre del 2007 (la “Asamblea”).

1. Se resuelve la fusión de IISP como sociedad fusionante, la que subsistirá, con AI, como sociedad fusionada, la que se extinguirá.
2. La fusión de IISP, con AI surtirá efectos (a) entre las sociedades, fusionante y fusionada, y sus socios a partir de las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2007, y (b) respecto de terceros, en la fecha en que los instrumentos públicos en que se protocolicen los correspondientes acuerdos de fusión hayan sido inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades fusionante y fusionada, con fundamento en el artículo 225 de la Ley.
3. Se aprueba el proyecto de Convenio de Fusión de AI con IISP, precisamente en los términos en que dicho proyecto fue sometido a la consideración de la Asamblea.
4. Como consecuencia de la fusión decretada y por virtud de ella, AI, como sociedad fusionada, transmitirá todos y cada uno de los derechos, bienes, contratos, convenios, activos, pasivos, partes sociales, privilegios y garantías, y todo lo que de hecho y por derecho forme parte de su patrimonio, a IISP, como sociedad fusionante. En consecuencia IISP, absorberá todos y cada uno de los activos y pasivos de AI, sociedad fusionada y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, subrogándose, la fusionante, en todos los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada, y obligándose a pagar todas las deudas a cargo de la misma en los términos que se hayan pactado con los respectivos acreedores.
5. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley, procédase a publicar los acuerdos relativos a la fusión y el balance general de IISP, al 30 de noviembre del 2007, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, y a inscribir dichos acuerdos, una vez formalizados ante Notario Público, en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la misma.

San Pedro, Coahuila, a 8 de enero del 2008.

**Manuel Corona Artigas**

Delegado Especial de la Asamblea  
de Socios de Industrias Internacionales de San Pedro, S. de R.L. de C.V.  
celebrada el 17 de diciembre del 2007.

(Rúbrica)  
22 ENERO

**INDUSTRIAS INTERNACIONALES DE SAN PEDRO, S DE RL DE CV****BALANCE GENERAL**

AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2007  
(CIFRAS EN PESOS)

**Activo**

Activo circulante:	
Efectivo	\$ 5,425,428
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (Nota 4)	34,354,816
Impuesto sobre la renta por recuperar	343,273
Impuesto al valor agregado por recuperar	4,491,595
Otras cuentas por cobrar	335,866
Pagos anticipados	<u>1,929,092</u>
Total activo circulante	46,880,070
Inversión en compañía subsidiaria (Nota 2.c)	39,300,000
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (Nota 5)	<u>22,591,590</u>
Total activo	<u>\$108,771,660</u>

**Pasivo y capital contable**

Pasivo a corto plazo:	
Impuestos sobre sueldos por pagar	\$ 1,977,467
Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 4)	5,888,561
Impuesto sobre la renta por pagar	2,425,889
Participación de los trabajadores en la utilidad por pagar	2,308,452
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>11,947,601</u>
Total pasivo a corto plazo	24,547,970
Obligaciones laborales (Nota 2.e)	<u>2,311,884</u>
Total pasivo	<u>26,859,854</u>

**Capital contable (Nota 6):**

Capital social	37,409,548
Utilidades acumuladas	<u>44,502,258</u>
Total capital contable	<u>81,911,806</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$108,771,660</u>



# Coahuila

El Gobierno de la Gente

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**  
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

## PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
  - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
  - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.55 (Cincuenta y cinco centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 537.00 (Quinientos treinta y siete pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)

## SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,466.00 (Mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 733.00 (Setecientos treinta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 385.00 (Trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

## VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 55.00 (Cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 105.00 (Ciento cinco pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 135.00 (Ciento treinta y cinco 00/100 M. N.)

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2008.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240  
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)  
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>  
Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico\\_coahuila@yahoo.com.mx](mailto:periodico_coahuila@yahoo.com.mx)